



Real Federación Española  
de Automovilismo

# ANEXO 1

## **CRITERIO DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO** **LICENCIAS DE PARTICIPANTES 2017**

Con el fin de la armonización entre el Código Deportivo Internacional de la FIA, la participación en competiciones de federados y lo establecido en la Ley 15/2014, se desarrollan a continuación los criterios y procedimientos de actuación.

### **I. TIPOS DE LICENCIAS**

#### **1. LICENCIAS PARA PARTICIPANTES**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, y lo aprobado por los Órganos de Gobierno de la RFE de A, quedan establecidos los diferentes tipos de Licencia para participar en pruebas deportivas de diferentes ámbitos y modalidades.

### **II. PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE APLICACIÓN**

De la legislación aplicable y los razonamientos expuestos el criterio de aplicación sería:

#### **1. Licencia Internacional de participante para Pruebas Internacionales o de Campeonatos FIA, celebradas fuera de España.**

- El participante que desee participar en pruebas internacionales celebradas en el extranjero, deberá tener, de acuerdo con el Reglamento de la prueba, una **licencia Internacional, expedida por la RFE de A**, del tipo requerido para la modalidad en la que vaya a participar, según los criterios establecidos en el Anexo L del CDI.

El participante en posesión de dicha Licencia, contará con el **seguro de accidentes**, contratado por la RFE de A (según la póliza N° 02-ACS-1013186) y el seguro de repatriación de carácter obligatorio.

#### **2. Licencias autonómicas de participante, expedidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2014**

##### **a. Pruebas Internacionales, o de Campeonatos FIA, celebradas fuera de España.**

- De acuerdo con el artículo 2.3.8 del CDI, los **competidores y participantes que quieran tomar parte en una competición en el extranjero, sólo podrán hacerlo con la aprobación previa de su ADN, establecida a través del oportuno visado de salida al extranjero expedido por la RFE DE A.**

Además del visado de salida al extranjero establecido, el participante deberá contratar, **obligatoriamente, un seguro de repatriación según las condiciones establecidas en el Anexo 3 del presente acuerdo.**

##### **b. Pruebas Internacionales, o de Campeonatos FIA, celebradas en España**

- De acuerdo con lo establecido en las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos de España los participantes en dichas pruebas deberán estar en posesión de licencia válida, de acuerdo con los reglamentos de cada prueba, del tipo

requerido para la modalidad y el ámbito en la que vaya a participar y debidamente inscrita en el registro establecido al efecto.

**c. Pruebas de Campeonatos de España**

- De acuerdo con lo establecido en las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos de España los participantes en dichas pruebas deberán estar en posesión de licencia válida, del tipo requerido para la modalidad y el ámbito en la que vaya a participar y debidamente inscrita en el registro establecido al efecto

**d. Pruebas de ámbito local o autonómico**

- Los participantes en dichas pruebas deberán estar en posesión de licencia válida, del tipo requerido para la modalidad y el ámbito en la que vaya a participar y debidamente inscrita en el registro establecido al efecto.

**III. SEGURO DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA ASOCIADO A LA LICENCIA**

El participante en las pruebas enumeradas en el apartado 2, contará con el **seguro de accidentes**, ajustado a las prestaciones mínimas garantizadas en el RD 849/93 de 4 de junio (BOE de 24 de junio) en el que se estipulan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, **contratado por la Federación Autonómica que emita su Licencia** de Participante.